
UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

PROGRAMA DE ENFERMERÍA



TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

“FALTA DE CONOCIMIENTO, SOBRE CEMENTERIOS CLANDESTINOS Y SISTEMA DE REGISTRO DE DEFUNCIÓN EN LA COMUNIDAD DE LUZ DE AMÉRICA EN EL PERIODO DE JUNIO A AGOSTO DE LA GESTIÓN 2009”

AUTORA

UNIV. LÍDIA SIANI LOZANO

DOCENTE

LIC. ERCILIA LLANOS FAJARDO

COBIJA 2009

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo quiero dejar marcado, mis más sinceros agradecimiento a las personas directa o indirecta que me brindaron apoyo y conocimiento técnicos y científicos como prácticos cuyo resultado es determinante por una serie de incondicionantes y la difícil tarea en su obtención de datos y que no hubiera sido posible contar con ellas en el trayecto teniendo como directriz la obtención del presente trabajo investigación

Gracias por la ayuda y conducción desinteresada de la Lic. Ercilia Llanos Fajardo quien con sus vastos conocimientos y experiencia ha forjado e inculcado sustancialmente para la realización y conclusión de la presente investigación.

Es grato agradecer a las autoridades y comunidad en general quienes me brindaron el apoyo incondicional para la realización práctica en el enfoque de la presente investigación, asimismo por la colaboración en la transmisión de sus vivencias y concretar la recopilación de datos inmersos al presente trabajo.

Gracias a nuestro padre creador por la fortaleza en la prosecución de mis estudios y la concreción del presente trabajo, como también a mi madre quien ha sido la pionera en cultivar e incentivar el camino del saber hacia mi profesionalización, asimismo a mi familia toda por el apoyo incondicional y la fe que depositaron para llegar a mi objetivo trazado.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de investigación, a nuestra Novel Universidad Amazónica de Pando, a sus autoridades, docentes, estudiantes en general, de quienes he adquirido y fortalecido mis conocimientos, he compartido experiencias;, apoyando moral y de manera efectivamente e incondicionalmente en el cumplimiento de mis objetivos como estudiante y en la praxis del presente trabajo cuyo efecto es mi profesionalización en este largo camino que resta por avanzar en busca de irradiar mis conocimientos a la sociedad en mejores días de salud y bienestar social.

De manera especial dedico este trabajo a mi madre María Lozano Rodríguez quien ha sido el bastión y estandarte que ha instado a la culminación de mis estudios y del presente trabajo cuya motivación por su incasable consejo, apoyo y dedicación de madre, Asimismo a mis familiares quienes moralmente hicieron posible mis objetivos.

A Todos los que hicieron posibles la culminación del presente trabajo, con la mejor intención, muchísima gracias, por la conclusión de esta investigación y mejorar la calidad de vida.

ÍNDICE GENERAL

PÁGINAS PRELIMINARES

IDENTIFICACIÓN

AGRADECIMIENTO

DEDICATORIA

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

INDICE DE ANEXOS

RESUMEN

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I DISEÑO TEÓRICO:

Pág.

PROBLEMA CIENTÍFICO

PREGUNTA METODOLÓGICA

OBJETIVO GENERAL

1

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1

JUSTIFICACIÓN

2

MARCO TEÓRICO

3-12

HIPÓTESIS

13

VARIABLES:

13

VARIABLE DEPENDIENTE

13

VARIABLE INDEPENDIENTE

13

DISEÑO METODOLOGICO:

13

NOVEDAD CIENTÍFICA

14

SIGNIFICACIÓN PRÁCTICA	14
PROPUESTA	14

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

40-46

PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

CONCLUSIONES	15
--------------	----

RECOMENDACIONES	16
-----------------	----

BIBLIOGRAFÍA SELECCIONADA	18
---------------------------	----

ANEXOS

INDICE DE CUADROS Y GRAFICOS

	Pág.	
CUADRO 1.	Registro de personas fallecidas en la comunidad de Luz de América en gestión del	40
CUADRO 2.	Elección del lugar de entierro en la comunidad de Luz de América	41
CUADRO 3.	Cementerio ilegal en la comunidad de Luz de América en gestión del 2009	42
CUADRO 4.	Cementerio legal en la comunidad de Luz de América en gestión del 2009	43
CUADRO 5.	Conoce distinto lugar donde enterraban antes en gestión del 2009	44
CUADRO 6.	Tiene permiso el cementerio de la comunidad de Luz de América en gestión del 2009	45
CUADRO 7.	Las personas a consecuencia de que han muerto en la comunidad de Luz de América en gestión del 2009	46

INDICE DE ANEXOS

ANEXO 1. Entrevista

ANEXO 2. Fotos

ANEXO 3. Certificado de Defunción

ANEXO 4. Certificado Medico

RESUMEN

El presente trabajo de investigación responde al desconocimiento sobre la existencia de los cementerios clandestinos que se presenta en la comunidad de Luz de América, El objetivo de este trabajo de investigación es determinar los factores que influyen sobre las causas patológicas de la muerte los datos reales sobre las personas fallecidas los riesgos de salud por los sitios de entierro ilegales, los espacio determinados de enterratorio de los fallecidos, como también la falta de conocimiento sobre la normativa legal de la existencia de los registro de las defunciones y su procedimiento.

TITULO

Falta de conocimiento, sobre cementerios clandestinos y sistema de registro de defunción en la comunidad de Luz de América en el periodo de junio a agosto de la gestión 2009

INTRODUCCION:

El municipio de Filadelfia comunidad de Luz de América situado en la provincia Manuripi formando parte del departamento Pando la cual cuenta con 521 habitantes dispersos alrededor de la población, quienes viven y moran de manera permanente como también eventual de acuerdo al oficio, su fuente de ingresos económico radica en la recolección de castaña toda vez que es área legalmente protegida en la llamada Reserva Forestal Manuripi, Cuenta con algunos servicios restringidos de salud y educación, las viviendas son precarias y construidas con madera bruta del lugar, cuyos espacios de construcción son reducidos y en algunas familias viven en hacinamiento por la multiplicidad de sus componentes, Los medios de comunicación son limitados cuenta con la carretera troncal Cobija-Chive con algunos caminos adyacentes a otros centros poblacionales intermedias todos estos camino son de tierra.

Las personas y comunidades que habitan en estos parajes dependen directamente de los recursos naturales de la zona, la habitabilidad está limitada a las condicionantes del sitio o área de ocupación con referencia a espacio y tiempo, es decir tierra, territorio, servicios, vías de comunicación los cuales son escasos por la falta de políticas dirigidas a la conservación, preservación de la biodiversidad, como también al enriquecimiento poblacional de comunidades como base sustentable de sus requerimientos y necesidades, La carencia de conocimientos de derechos y obligaciones hace que desconozcan ciertas normas básicas de salubridad y educación en salud cuyo resultado es las contaminaciones, flagelo de enfermedades y otras que derivan en la muerte cuyas inhumaciones obedecen a prácticas antiguas de entierro.

LIMITES GEOGRAFICOS:

Norte. Con el Río Tahuamanu

Sur. Río madre de dios

Este. Puerto Rico

Oeste. República del Perú

EL MUNICIPIO DE FILADELFIA CONSTA DE PUESTO DE SALUD:

Puesto de salud: Empresiña

Puesto de salud: Buyuyo

Puesto de salud: Luz de América

Puesto de salud: Chive

SU AREA DE INFLUENCIA DEL PUESTO DE SALUD DE LUZ DE AMERICA SON:

*Luz de América

*Tacú

*Maravilla

*San Juan

*San Antonio

*Puerto san silvestre

*Trinadacito

*La punta

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Falta de conocimiento, de la población sobre cementerios clandestinos y sistema de registro de defunción en la comunidad de Luz de América en el periodo de junio a agosto de la gestión 2009.

PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Por qué la población de Luz de América no tiene conocimiento sobre los cementerios clandestinos?

OBJETIVO GENERAL.-

Establecer el grado de conocimiento sobre los cementerios clandestinos en la comunidad de Luz de América.

OBJETIVO ESPECIFICO:

- Establecer si cuentan con la información necesaria sobre las causas de cementerios clandestino en la comunidad de Luz de América
- Establecer normar y legalizar un sitio de entierro o cementerio en la comunidad Luz de América.
- Establecer un control de registro de defunción en la comunidad de Luz de América.

JUSTIFICACION:

La comunidad denominada Luz de América Manuripi Cantón de la Provincia Manuripi del Departamento de Pando que al mismo tiempo está dentro de la Reserva Forestal Manuripi, sobre la carretera intermedia Cobija – El Chive, comunidad como otras aledañas que son íntegramente pobres en estructura, caminera, educación, salud y de servicios básicos toda vez que estas están olvidadas y son de reciente fundación, acompañados de su incipiente economía, hace que desconozcan las normas y reglas que regulan la urbanidad y distribución de los espacios o sitios destinados a sus necesidades y requerimientos de la comunidad, la detección de un problema ligado a la sepultura y deposición de su cuerpos post-muerte, de tal manera que refiere el presente trabajo la investigación

y preocupación de la necesidad de que los comunarios cuenten con conocimientos adecuados para la utilización legal de estos espacios y sitios denominados cementerios

El objeto de la presente investigación está dirigida a los problemas emergentes de la falta de conocimiento sobre cementerios clandestinos en la utilización de los sitios enterratorios de cuerpos humanos de la comunidad y la necesidad de legalizar los espacios en calidad de cementerios cuyo efecto es prestar la atención en las autoridades del municipio como comunales y los miembros en general, siendo este un problema cultural, social, de salud y jurídico legal que nos permitirá dar una solución al problema incluso a las demás comunidades aledañas .

MARCO TEORICO:

1º.- Antecedentes Históricos

1.1.- Hechos significativos.- La comunidad de Luz de América cuyo inicio histórico radica en la denominación a los habitantes lugareños como “Yaragusal” cuyo origen corresponde a la nación Tacana expansivo dentro la jurisdicción Yaminuagua los cuales se caracterizaban por ser nómadas, sitio que posteriormente en el tiempo de la Colonia fue ocupado por misioneros de la Orden Jesuítica encargados de evangelizar la sagrada Biblia católica, incorporando en su esencia cultural la adoración de un solo Dios, cristiano convirtiéndolos en fieles feligreses, como efecto secundario la conversión en sedentarios fundando pueblos y asentamientos humanos, cuya esencia cultural cambia remitiéndose a tareas agrarias de agricultura, y extractores de frutos de almendra (castaña) y de la goma (siringa), y fundamentalmente la madera. Dentro de su estructura social modifica su organización ancestral y pasa a la servidumbre y esclavitud del patrono.

- En la época de la República se advierte que todas las tierras denominadas Tierras de colonia y que pasan a pertenecer al Departamento de La Paz y parte del Departamento del Beni inmersos en la propia amazonia cuya jurisdicción y competencia dependían esencialmente del Departamento de La Paz, trascurrido el

tiempo, antes y post guerra del Acre esta tierras o parajes pasaron a manos del empresario Nicolás Suárez el cual ejerce hegemonía preponderante sobre tierras y personas sirviéndose en beneficio propio de las riquezas forestales y humanas de la amazonia en el auge de la Goma y Castaña.

- Como datos próximos se tiene que en el año 1975 llegaron las colonias de pueblos nativos de Beni y La Paz de origen de la Nación Tacanas con la finalidad de explotar la siringa, Castaña y madera en todas sus variedades al mando de Don Pedro Queteguari y Pablo José Queteguari quienes pasando las riveras del río Amaru Mayu actualmente Madre de Dios, refundan sobre los vestigios de pueblo Yaragusal” bautizándolo con el nombre actual de “Luz de América” cuya interpretación con la simple mención del nombre esta clara.

- En 1981 la familia Queteguari registra el primer asentamiento legal, en 1985 se establece la aun población como tal con el nombre de Luz de América, dando lugar a la construcción de la primera escuela con el primer maestro Prof. Manuel Flores. En 1993 llega el Prof. Hugo Antequera quien da la iniciativa para la conformación legal de comunidad como organización con personería jurídica, entregándose una refaccionada multigrado y ampliada por la prefectura en el año 2000.

- conjuntamente el crecimiento vegetativo de la población se hace necesario la creación de ítems y la planificación de construcción de una posta sanitaria, de tal manera que los comunarios ceden una fracción de terreno con el afán de construir los ambientes para la atención de los servicios de salud, es así que se llega a ampliar y reconstruir ambientes que son destinados a salud de la comunidad con la atención permanente y calificada de profesionales de la rama en el grado de Auxiliares en Enfermería albergando inclusive a estudiantes técnicos como Universitarios por convenios Inter.-institucionales para sus prácticas y consolidación de sus conocimientos en salud, y recíprocamente dando solución a los problemas de los comunarios.

CEMENTERIO:

Un cementerio es el lugar donde se depositan los restos mortales o cadáveres de los difuntos (inhumación). Dependiendo de la cultura del lugar, los cuerpos pueden introducirse en ataúdes, féretros o sarcófagos, o simplemente envolverse en telas o cestas, para poder ser enterrados bajo tierra, depositados en nichos, mausoleos u otro tipo de sepulturas.

La palabra cementerio viene del término griego koimetérion, que significa dormitorio porque, según la creencia cristiana, en el cementerio, los cuerpos dormían hasta el día de la resurrección.

Clases de Cementerios Legal:

a) Cementerio Tradicional:

Es aquel donde las inhumaciones se efectúan en fosas excavadas en el suelo, con mínimo de tres metros de profundidad contando con pozos.

b) Cementerio Vertical:

Es aquel donde las inhumaciones se llevan a cabo en criptas sobrepuestas al piso en forma vertical, integrando bloques que pueden estar o no alojadas en el subsuelo.

C) Cementerio de Restos Áridos y Cenizas:

Es aquel donde son depositados los restos áridos o las cenizas de los cadáveres de seres humanos que han terminado su tiempo de transformación este podrá ser un espacio incluido dentro del área.

Todo Cementerio Municipal Se Clasifica en tres:

A) PRIMERA CLASE.

La cual comprende las superficies que han sido cobradas al usuario dentro de esta categoría, de acuerdo a la ley de ingresos

b) SEGUNDA CLASE.

Comprende las superficies vendidas de acuerdo a la tarifas de la ley de ingresos clasificada en esta categoría

c) ÁREA GRATUITA.-

Comprende las superficies que el ayuntamiento se reserva para otorgar servicio a las personas carentes de recursos y cubrirá únicamente el término legal de permanencia del cadáver sepultado y no podrá ser otorgado bajo ninguna circunstancia

CONCEPTO DE MUERTE.-

Muerte es lo contrario a la vida y el hecho concreto es simple es difícil enfrentar la transformación del movimiento en quietud permanente y presenciar el cambio de la actividad vital de un ser humano por la desagradable presencia de un cadáver cuya temperatura se enfría progresivamente y del que ya no podemos obtener respuestas, sensaciones o impulsos fisiológicos.

DEFINICION DE MUERTE.-

De este combate permanente entre el cuerpo y su ambiente agresor, de la capacidad de las células de adaptarse, sobreviene el estado de salud enfermedad o muerte. Sabemos en términos biológicos que existen sistemas intracelulares particularmente sensibles a lesiones críticas y de los cuales depende la muerte celular, tan elegantemente estudiada en el microscopio del patólogo y cuyas manifestaciones visuales pueden adornarse mediante tinciones complicadas que definen los diferentes tipos de muerte o necrosis (necrosis de coagulación, de

licuefacción, necrosis gaseosa, etc.) y que son el reflejo de alteraciones severas en los mecanismos de respiración

Este intento de la ciencia por definir la muerte del hombre, se estrella contra la barrera ideológica. John Eccles, premio Nobel de Medicina y Fisiología, dijo en "Muerte y Cerebro": "creo que la ciencia ha ido demasiado lejos al romper la creencia Del hombre en su grandeza espiritual y le ha dado la idea de que es meramente un animal insignificante que surgió por azar y necesidad en un planeta insignificante en la gran inmensidad del cosmos.

CLASIFICACION DE LAS CAUSAS DE LA MUERTE:

Los conceptos que se exponen a continuación fueron extraídos de la clasificación internacional de enfermedades, y causas de defunción de la O.M.S.

CAUSA BASICA DE LA DEFUNCION:

Es la enfermedad o lesión que inicia la cadena de acontecimientos patológicos que condujeron directamente a la muerte o las circunstancias que produjo la lesión fatal que conducen directamente a la muerte.

CAUSA MATERNA DE DEFUNCION:

Se define como la muerte de una mujer mientras está embarazada o hasta los doce meses de la terminación del embarazo, independiente de la duración y el sitio del embarazo, debida a cualquier causa relacionada con agravante por el embarazo mismo o su atención, pero no por causa accidentales o incidentales

DEFUNCION EN EL SERVICIO:

Es aquella que ocurre en cualquier momento y en cualquier lugar del hospital, centros, puesto de salud u otro establecimiento de salud independientemente del tiempo transcurrido entre la llegada y su fallecimiento.

Si la muerte ocurre en tránsito hacia un establecimiento de salud en una ambulancia será también considerada como en servicio

CAUSA DIRECTA DE DEFUNCION:

Es el evento final que causa la muerte del paciente o condición patológica que causa directamente la defunción.

DIAGNOSTICO PRE- MORTEN:

Es el diagnóstico emitido por el médico responsable antes de conocer los resultados de la autopsia.

DIAGNOSTICO POST-MORTEN:

Es el que realiza el patólogo después de evaluar los datos clínicos y los aportados por la autopsia.

COINCIDENCIA TOTAL:

Cuando coinciden los diagnósticos clínicos con los diagnósticos anatomo-patológicos cuando los diagnósticos coinciden en lo general, no coincidente los diagnósticos clínicos con los anatomo-patológicos y datos insuficientes: Cuando los elementos aportados, tanto clínica Como morfológicos no son suficientes para establecer un diagnóstico.

Todas las evaluaciones de coincidencia parcial y de no coincidencia fueron realizadas por los autores de forma semiautomática; al final se realizó un control de la calidad del trabajo donde se analiza caso por caso para detectar y corregir los posibles errores.

CEMENTERIOS PRIVADOS:

A lo largo del tiempo, la humanidad ha guardado un respeto sagrado por la memoria de sus muertos, él derecho con su desvinculación de la religión, no se ha ocupado del tema ya sea por lo que considero sagrado, ya porque le entendió que excedía del ámbito de la regulación legal.

Por ello la cuestión relativa al derecho de inhumanización y custodia de los despojos mortales es un problema que, por no estar legislado, cae dentro de las previsiones del art. 45, 46 del Código Civil, con relación al art de la ley de Registro civil y no pudiendo escapar de la competencia de los jueces.

A medida que comienza a producirse la secularización de los cementerios se va haciendo necesario reglar su funcionamiento e integrarlo dentro de una normativa general, tarea que en nuestro país se fue desarrollando a través de las ordenanzas municipales y la jurisprudencia que fue originándose por situaciones particulares no previstas en las primeras, que debieron interpretarse por normas generales, en materia de derecho público y privado.

En la actualidad con la creación de cementerios privados con fines lucros, crearon nuevas inquietudes sobre los temas de sentar bases ciertas para su establecimiento que ofrezcan seguridad para el empresario, usuarios comunidad en general.

Se trata de los cementerios privados, que en los hechos, van adquiriendo cada vez más importancia económica y social, sin haber encontrado hasta ahora un lugar apropiado en el contexto jurídico.

a) Por un lado, la insuficiencia de los cementerios públicos existentes que no reconocen en su mayoría, ciertas ampliaciones como así también el desinterés estatal en la creación de otros por diversas razones.

b) Por el otro lado, la necesidad de ciertos estratos sociales de contar con enterratorios que cubran sus expectativas en cuanto a calidad de servicio, exclusividad del lugar, etc.

Los cementerios privados se crean con fines de lucro, dando así origen a problemáticas tales como la clase de derecho que otorgan a los usuarios, y las relaciones de estos últimos con el propietario del cementerio, de aquellas posibilidades de adquisición de los sepulcros.

La ordenanza general 221, del 30 de junio de 1978, constituye la reglamentación vigente sobre el tema, y exige que deseen afectar un predio a la instalación de un cementerio, acrediten previamente el carácter de titulares del dominio sobre el mismo, debiendo contar el proyecto de construcción con las características de las necrópolis la naturaleza particularísima de esta actividad la transforma en un verdadero servicio público y la enmarca en el ámbito del poder de policía municipal. Es por ello que la citada ordenanza regula el marco de actuación del propietario del cementerio, previendo todo lo relativo a la infraestructura, fiscalización municipal de las inhumaciones, exhumaciones, reducciones, etc.

Se exige así mismo que la zona resulte apta, estableciéndose superficies máximas y mínimas, como así también la ausencia de restricciones religiosas, sociales, raciales o políticas, y la sujeción de las tarifas a la previa aprobación municipal.

Fuera de las ventajas desventajas que pudiera acarrear la configuración del sepulcro bajo la forma de alguno de los derechos reales previstos en la ley o de la creación de uno específico, el derecho real ofrece a los particulares una mayor garantía,

Tratándose de una negociación inmobiliaria, la publicidad que otorga la registración del derecho real constituye un elemento más de confiabilidad y seguridad para el sistema los contratos el titular del cementerio celebre con los que serán titulares de los respectivos sepulcros pueden construir nuevamente derechos personales aunque el contrato sea de carácter consensual o real.

En materia de sepulcro este instituto ha tenido gran predicamento ya que es el que han adoptado mayoría de los cementerios privados creemos que la adopción al derecho real de uso para regir las relaciones de los particulares con el sepulcro y con el propietario del cementerio no se adecua al sistema pretendido. Algunos los contratos que instrumentan las relaciones entre el titular del cementerio y el titular del sepulcro, hacen referencia a la constitución de un derecho real de uso a

perpetuidad, lo que no se compadece con las disposiciones legales que son de orden público.

Así el particular que adquiere bajo este rotulo no puede pretender que el derecho se proyecte mas allá de su muerte mientras puede ejercer el derecho que ha adquirido en vida, no lo ejerce más que para inhumar los cadáveres de sus familiares, y cuando necesita hacer uso de él, por que fallece, y ha pretendido ser enterrado en ese lugar no puede hacerlo por cuando su derecho se ha extinguido.

No podría encuadrarse el derecho al sepulcro como un derecho de uso, sino de lo cual produce incertidumbre en el usuario que no encuentra garantía suficiente en la determinación de su parcela, ya que la misma podría variar a voluntad del constituyente de los -usuarios.

El particular que adquiere un derecho sobre una sepultura en un cementerio privado pretende un derecho respecto de la cosa, garantías suficientes para el mismo sea oponible a terceros, poseer un titulo que instrumente su derecho en escritura pública con la garantía de prestación de servicio.

Por ello entendemos que el derecho personal no puede resultar suficiente para satisfacer las expectativas del usuario.

Ante la expresa inejecutabilidad de los sepulcros, tendría que arbitrarse los medios para que respondan no solo por su precio de venta, sino también por todas la desudas que su titular contraiga en razón de la misma.

CEMENTERIOS PUBLICOS

Desde el año 1821, los cementerios pasan a ser del dominio publico, conforme a lo dispuesto en el art. 2340, inc. 7 del CC, la propia Corte Suprema entendió que entre los bienes del dominio público propiamente comunales estaban los cementerios. Así mismo ha dicho que el derecho a la sepultura reconoce su origen en una concesión

otorgada por la municipalidad la que actúa como administradora de un bien de dominio público

Partiendo de que los cementerios públicos pertenecen al dominio público municipal y que es el estado quien presta el servicio, podemos entrar a considerar la relación entre el municipio y el particular, por un lado, y entre este y la sepultura por el otro.

El cementerio es un bien de dominio público, el acto por el que se concede a alguien una parcela para que levante allí un sepulcro, no es sino una concesión regida por el derecho administrativo.

Relación entre el particular y la sepultura el derecho que los particulares poseen sobre el sepulcro allí construido, no es un derecho real de derecho civil, sino un derecho administrativo configurado a la manera de un derecho real del derecho civil.

Los derechos reales administrativos nacen por un acto típicamente administrativo la concesión.

En el supuesto de los sepulcros, la concesión da lugar al nacimiento de un derecho real que se encuentra sujeto al carácter de relativa precariedad o inestabilidad propio de toda concesión de derechos realizada por el estado.

Todo derecho que tenga un valor reconocido como tal por la ley, sea que se origine en las relaciones de derecho privado, sea que nazca de actos administrativos, a condición de que su titular disponga de una acción contra cualquiera que intente interrumpirlo y goce, así sea el estado mismo integra el concepto de constitucional de "propiedad".

Si bien la Corte no se expide sobre el sepulcro como una cosa sujeta a un derecho real administrativo, tampoco se atribuye el carácter de dominio, pudiendo entenderse que el vocablo propiedad, usado en sentido constitucional, se refiere a la titularidad del derecho del concesionario.

Al ser los sepulcros cosas que se encuentran fuera del comercio en virtud de su destino a un servicio público, no son susceptibles de relaciones y situaciones jurídicas del derecho privado el legislador está entendiendo que no se encuentran en el comercio, pero que en el supuesto dado pueden ser ejecutados los derechos patrimoniales que de una sepultura pudieran resultar, aunque los mismos resulten inejecutables. No se podría embargar por medio de un mandamiento domiciliario como una cosa mueble, por lo que debería notificarse por cédula al interesado.

En cuanto a la ejecución, dado el particularismo carácter de los sepulcros, los derechos que los particulares pudieron tener sobre ellos no resultan ejecutables. El respeto público que los pueblos civilizados profesan por la muerte, se opone a que se ejecuten las tumbas y se arrojen los huesos de los ascendientes a fin de desocuparlas para que los acreedores del descendiente que no paga sus deudas se cobren de su producido.

Es por ello que no podríamos hablar de un condominio sino de cotitularidad en un derecho, y que se rige por lo que dispusieran las normas de derecho administrativo, que en principio no podrían autorizar la partición de la cosa.

Cuando la cotitularidad del bien resulta de una transmisión hereditaria en dos o más sucesores del causante, se plantea la cuestión de si el sepulcro se encuentra sujeto a partición.

EL CADAVER:

Un tema que preocupa a la doctrina es el referido a la naturaleza jurídica del cadáver y de los actos dispositivos de los mismos. Todos los pueblos civilizados han mirado con respeto y consideración el cadáver humano castigando la injuria y profanación del mismo, en atención a la persona humana que lo en vida, se ha discutido el tema de que si los restos mortales pueden constituir cosas en el sentido jurídico, o si nos encontramos ante un resto o residuo de la personalidad.

La doctrina nacional es casi uniforme en considerar que los restos mortales o del cadáver pueden ser utilizadas para la salvación o cura de enfermedades de otras personas en cuyo caso, esas partes del cuerpo adquieren un valor relevante para la salud y para la existencia del hombre convirtiéndose en bienes sino que está configurado por el interés científico, humanitario o social que lo informa.

El tema no se encuentra previsto en nuestro ordenamiento. Sin embargo, la doctrina, los antecedentes legislativos y, por analogía, la ley de trasplante de órganos establecen, un orden de prioridad similar al del derecho sucesorio.

LEGISLACION DE LAS MUERTE:

LEY DE DEFUNCIONES DECRETO 24469 Art.63

Es obligación del facultativo que haya asistido en su última enfermedad, o en su defecto del titular de la ciudad o pueblo, examinar el estado del cadáver y solo cuando en él se encuentre señales inequívocas de la descomposición, extenderá la certificación en que se exprese el nombre y apellidos y demás noticias que tuviera acerca del estado ,profesión domicilio y familia del difunto ;hora y día del fallecimiento clases de enfermedad que haya producido la muerte y señales de descomposición que ya existían

DECRETO SUPREMO 09642 DEL 8 DE ABRIL DE 1970

Art. 1

Médicos y profesionales en salud autorizados que atiendan o conozcan de nacimientos o defunciones en el país están obligados a llenar y extender los formularios de nacidos vivos y de defunción que serán proporcionados gratuitamente por el instituto nacional de estadística.

CODIGO DE ETICA MÉDICA

Art.164

El médico que trate a una persona por una enfermedad que causa su deceso, está obligado a extender el certificado de defunción, procurando confirmar el diagnóstico mediante autopsia.

Art .165

El médico que atiende a una persona por una enfermedad que considerada ya superada, extendiéndole el alta correspondiente, pero que fallece hasta los 7 días después está obligado a extender el certificado de defunción; de igual manera si la atención tuvo lugar instantes previos al deceso si hay dudas sobre la verdad causa de la muerte, debe procederse a la autopsia.

LEY DE REGISTRO CIVIL:

Art.61 y con el 1523 del código civil.

Ningún cadáver podrá ser enterrado sin que antes se haya hecho el asiento de su defunción en el registro civil de distrito en que esta ocurrió o del que se halle el cadáver, sin que la municipalidad del mismo distrito o sus agentes expidan licencia de sepultura y sin que haya transcurrido 24 horas de la consignación de la certificación facultativa

HIPOTESIS:

En la comunidad de Luz de América no tiene conocimientos sobre cementerios clandestinos

Variables dependientes

No tiene conocimientos sobre cementerio clandestinos

Variables independientes

La ilegalidad de cementerios clandestinos.

DISEÑO METODOLOGICO

Universo: Nuestro universo es de 265 familias de la comunidad de Luz de América

Muestra: De las muestra 55 familias

Tipos de estudio:

- Descriptivo
- Analítico

METODO:

Hipotético, deductivo: Es un conjunto de procesos en que se debe emplear en la investigación basada en una hipótesis donde los conocimientos de la ciencias pueden aceptarse como falsas o verdaderas y descubrir las relaciones internas y externas de los procesos de la realidad natural y social.

Este método lo que utilizaremos en esta investigación para descubrir la causa que no conozcan sobre la legalidad de entierros que ocurre en la comunidad de Luz de América

TECNICA:

Observación: Es un método para reunir información visual sobre lo que ocurre, en la ilegalidad de cementerios y sitio de entierro.

Esta técnica nos permite observa si hay algún registros de defunciones mediante las entrevista domiciliarias en la comunidad

Esta Técnica nos sirve para llevar un control y permitir evaluar el conocimiento sobre los cementerios clandestinos en la comunidad de Luz de América.

INSTRUMENTO:

Entrevista domiciliaria: proceso continuo y sistemático enfocado hacia los cambios de conductas y rendimientos mediante el cual verificaremos los logros adquiridos en función de los objetivos propuestos. Y nos permitirá la información de los comunarios fidedignas detectados desde sus puntos débiles para poder dirigirlos y tener conocimiento cabal de cada uno.

NOVEDAD CIENTIFICA:

El presente trabajo tiende a ser el primer proto-tipo de investigación que se realiza en la comunidad de Luz de América con datos que disponen un trabajo preciso para la comunidad participando con su recopilación de información sobre los cementerios ilegales de la comunidad.

SIGNIFICACION PRÁCTICA:

El estudio aporta con datos reales sobre los cementerios ilegales en la comunidad de Luz de América estudios y sistema de registro de defunciones para así contribuir a la comunidad sobre los cementerios clandestinos en la comunidad de Luz De América

PROPUESTA DE PARA LA INVESTIGACION

INTRODUCCION:

Se realizo este trabajo de investigación en la comunidad de Luz de América, por la falta de desconocimiento de la ilegalidad de los cementerios clandestinos, la cual tuvo buenos resultados después de un largo trabajo.

JUSTIFICACION:

Lo que nos llevo a realizar este trabajo de investigación en la comunidad de Luz de América fue porque la comunidad no tenían conocimientos sobres los cementerios clandestinos, la importancia de los cuerpos y restos de las víctimas tengan un entierro digno acorde con la cultura propia de cada uno de ellos

COMPONENTES DE LA PROPUESTA:

- Elaboración de reglamentos para el sistema de registro de defunciones de la comunidad de Luz de América para evitar entierros clandestinos
- Realizar concientización e información a la comunidad sobre la legalidad e ilegalidad de los cementerios clandestinos

PROPUESTA PARA LA SOLUCION DEL PROBLEMA:

Nuestra siguiente propuesta es que haya implementación de un registro civil en cada municipio y realizar concientización para la comunidad y tener la información necesaria para llevar a sus hogares y ponerla en práctica para tener conocimiento sobre la legalidad de los cementerios.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a los resultados obtenidos se puede concluir que:

- Se observa que la comunidad de Luz de América no tienen un registro y control de las defunciones de las personas fallecidas y control de las patologías de las muertes
- Que la comunidad Luz de América y otras aledañas, no cuentan con un sitio o cementerio legalmente constituidos.
- Que los sitios actuales llamados cementerios clandestinos son susceptibles de tener un efecto de contaminación al medio ambiente y son focos de infección que atentan a la salud.
- Que los comunarios y autoridades comunales desconocen sobre la extensión de los certificados de defunción y emitiéndose a prácticas y costumbres como sitios de entierro clandestinos,

RECOMENDACIONES:

Autoridades Departamentales en salud y juntamente en coordinación con las autoridades municipales del municipio de Filadelfia y con el presidente de la Organización Territorial de Base, para planificar, proyectar en el Plan Operativo Anual la canalización efectiva de educación y capacitación de las comunidades con referencia de la utilización de servicios de salud que determinen la causa de la muerte y consecuentemente contar con un sistema de registro de defunción en la comunidad.

Es necesario la actualización y capacitación de los comunarios, sobre los sitios de deposición ilegal de cadáveres llamados cementerios clandestinos cuyo efecto secundario sea la contaminación del medio ambiente transmisión de focos de enfermedades.

La incorporación de profesionales en el Centro de Salud Luz de América para saber la causa de la muerte y así expedir el certificado de defunción.

La necesidad de que las autoridades comunales y municipales legislen sobre la ubicación de un cementerio legal y evitar entierros clandestinos en las comunidades.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	JUNIO	JULIO	AGOSTO
<ul style="list-style-type: none">● Reconocimiento del área de influencia del municipio.● Levantamiento del Croquis.● Revisión del marco teórico.	x		
<ul style="list-style-type: none">● Elaboración de las entrevista● Revisión de las entrevista● Aplicación de las entrevista		x	
<ul style="list-style-type: none">● Tabulación de las entrevista.● Análisis de las entrevista● Transcripción de la monografía.			x

Fuente Bibliográfica

- Hurtado de Mendoza, Registro y Control e Anatomía Patológica.
- OPS/OMS Manual internacional de enfermedades causas de defunción.
- Fernández. Revista Electrónica de Medicina Intensiva.
- Magret diagnosis in a polyvalent intensive care service. Med. Intensive Ferguson. Acute respiratory distress syndrome of t

REUNION COMUNAL



CEMENTERIOS DE LA COMUNIDAD



ENTREVISTA A LOS COMUNARIOS



CEMENTERIOS EN LAS CASA DE LOS COMUNARIOS



CEMENTERIOS DE LA COMUNIDAD



UNIVERSIDAD AMAZONICA DE PANDO

ENTREVISTA

COMUNIDAD

NOMBRE

EDAD

1 .USTED SABE SI HAY ALGUN REGISTRO DE LAS PERSONAS FALLECIDAS

SI -----NO

2. SI ALGUN FAMILIAR FALLECIERA USTED DONDE LO ENTERRARIA

CASA ----- CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD ----- OTROS

3. USTED SABE SI ESTE CEMENTERIO ES ILEGAL

SI -----NO

4. USTED QUISIERA QUE HAYA UN CEMENTERIO LEGAL EN LA COMUNIDAD

SI -----NO

5. USTED CONOCE OTROS LUGARES DONDE ENTERRABAN ANTES

SI -----NO

6. SABE USTED SI TIENE PERMISO DE LAS AUTORIDADES O ALGUN REGISTRO O CERTIFICADO MUNICIPAL DE LA ALCALDIA

SI -----NO

7. LAS PERSONAS ENTERRADAS EN ESTE CEMENTERIOS A CONSECUENCIA DE QUE HAN FALLECIDOS

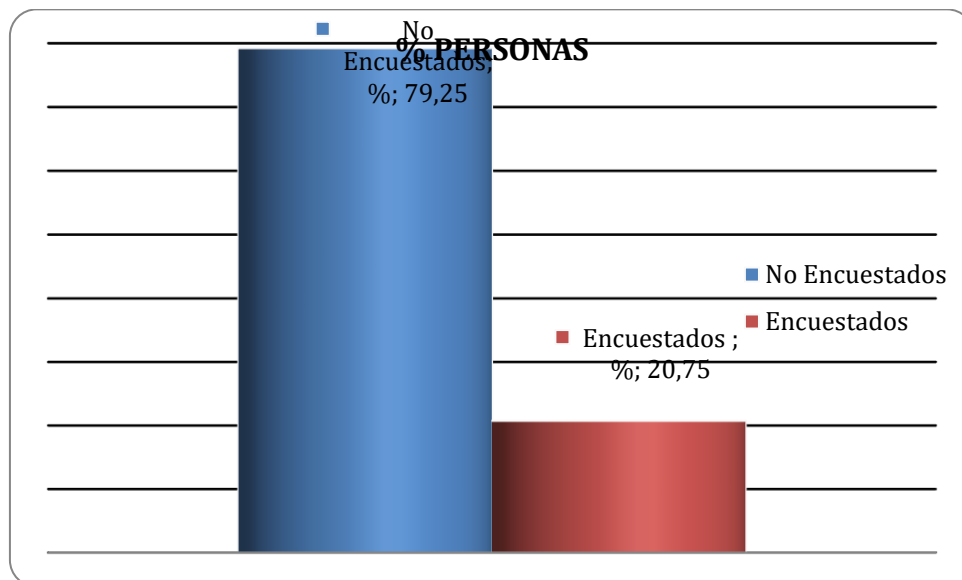
*ACCIDENTE ----- ENFERMEDADES -----DESCONOCE -----OTROS

**PERSONAS ENCUESTADAS DE LA
COMUNIDAD DE LUZ DE AMERICA EN GESTION 2009**

TABLA N° 1

PERSONAS	Nº	%
No Encuestados	210	79.25
Encuestados	55	20.75
Total	265	100

CUADRO N° 1

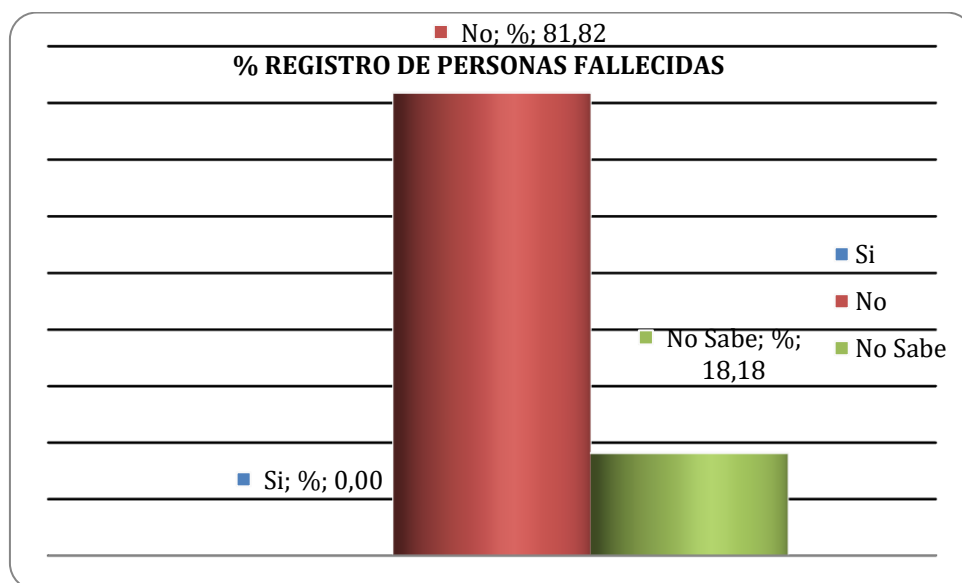


**REGISTRO DE PERSONAS FALLECIDAS DE LA
COMUNIDAD DE LUZ DE AMERICA EN GESTION 2009**

TABLA Nº 2

REGISTRO DE PERSONAS FALLECIDAS	Nº	%
Si	0	0.00
No	45	81.82
No Sabe	10	18.18
total	55	100.00

CUADRO Nº 2



Análisis.

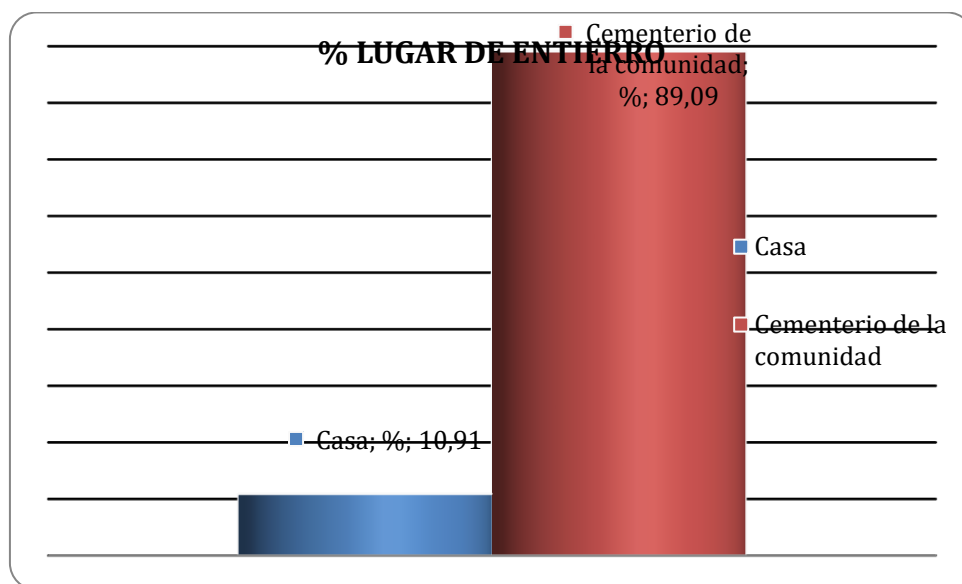
Se observa que de 100% de la comunidad de Luz de América el 82% saben que no hay un registro de las personas fallecidas y el 19% no sabe:

ELECCION DEL LUGAR DE ENTIERRO EN LA COMUNIDAD DE LUZ DE AMERICA EN GESTION 2009

TABLA N° 3

LUGAR DE ENTIERRO	Nº	%
Casa	6	10.91
Cementerio de la comunidad	49	89.09
Total	55	100.00

CUADRO N° 3



Análisis.

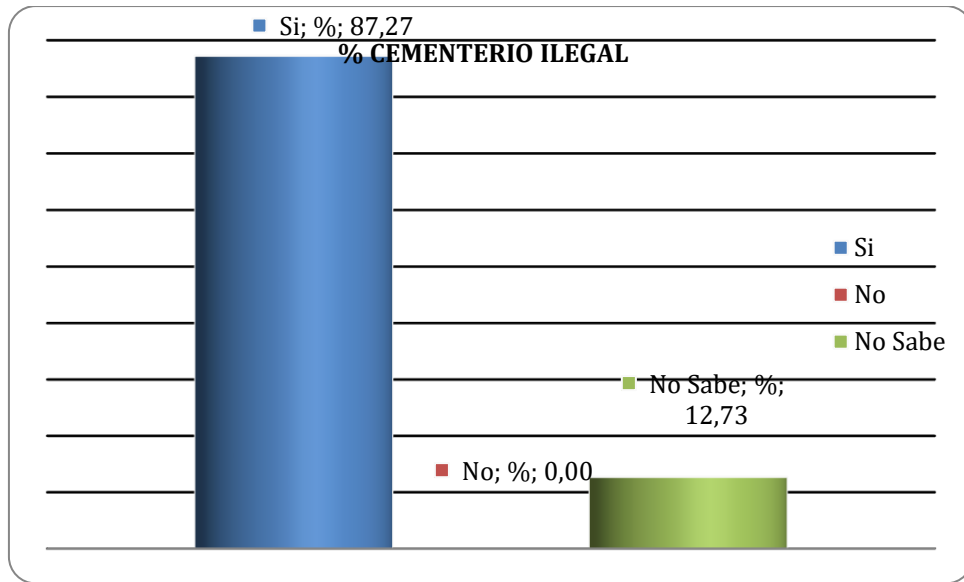
Se observa que el 89% lo enterraría en el cementerio de la comunidad y el 11% lo enterraría en su casa

**CEMENTERIO ILEGAL EN LA
COMUNIDAD DE LUZ DE AMERICA EN GESTION 2009**

TABLA N° 4

CEMENTERIO ILEGAL	Nº	%
Si	48	87.27
No	0	0.00
No Sabe	7	12.73
total	55	100.00

CUADRO N° 4



- **Análisis.**

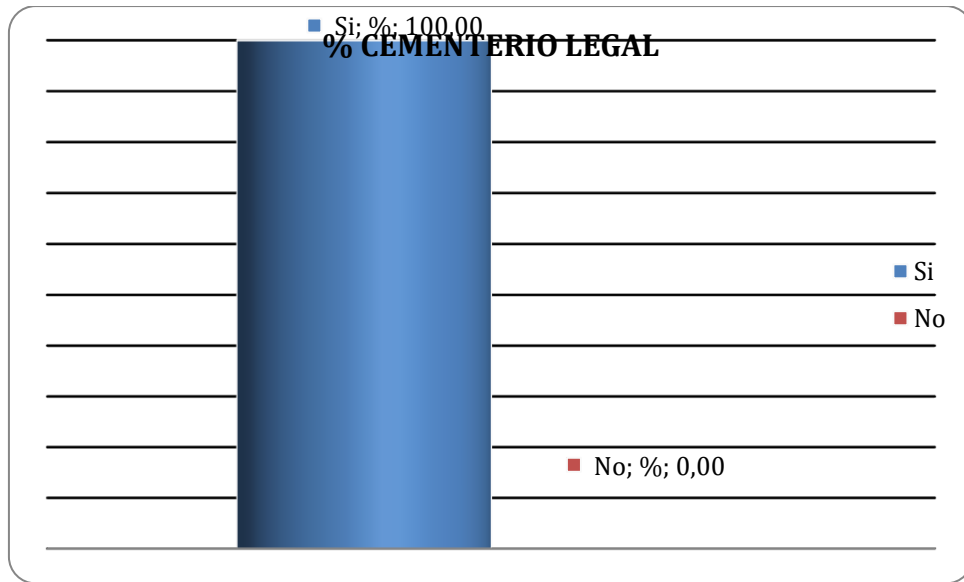
Se observa que el 87% sabe que el cementerio es ilegal y el 13% no sabe

**CEMENTERIO LEGAL EN LA
COMUNIDAD DE LUZ DE AMERICA EN GESTION 2009**

TABLA Nº 5

CEMENTERIO LEGAL	Nº	%
Si	55	100.00
No	0	0.00
Total	55	100.00

CUADRO Nº 5



- Análisis.

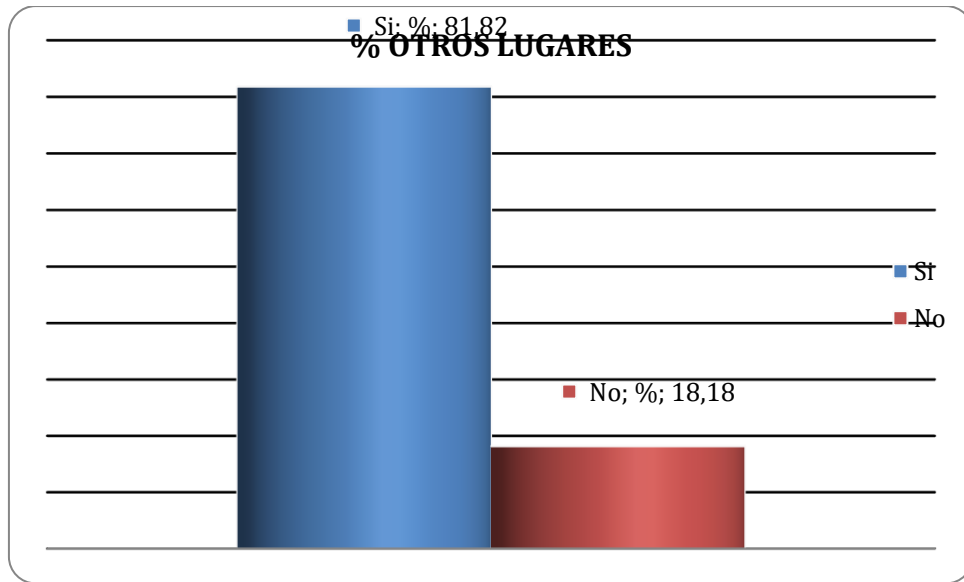
Se observa que el 100% de la comunidad quisiera que haya un cementerio en la comunidad

**CONOCE DISTINTO LUGAR DONDE ENTERRABAN ANTES EN LA
COMUNIDAD DE LUZ DE AMERICA EN GESTION 2009**

TABLA Nº 6

OTRO LUGAR	Nº	%
Si	45	81.82
No	10	18.18
Total	55	100.00

CUADRO Nº 6



- Análisis.

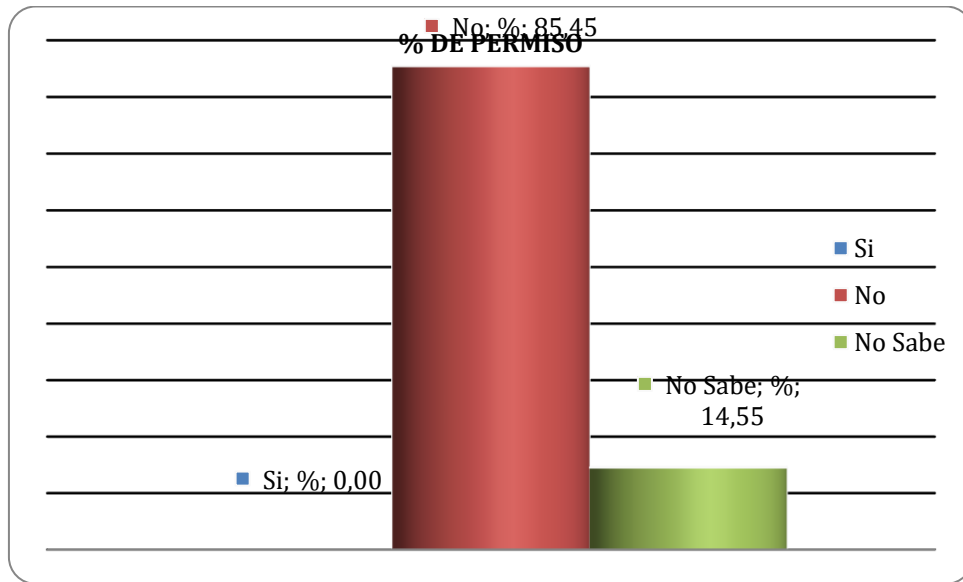
Se observa 82% conocen otros lugares donde enterraban antes y el 19% no sabe donde enterraban antes

**TIENE PERMISO EL CEMENTERIO DE LA
COMUNIDAD DE LUZ DE AMERICA EN GESTION 2009**

TABLA N° 7

PERMISO	Nº	%
Si	0	0.00
No	47	85.45
No Sabe	8	14.55
total	55	100.00

CUADRO N° 7



- **Análisis**

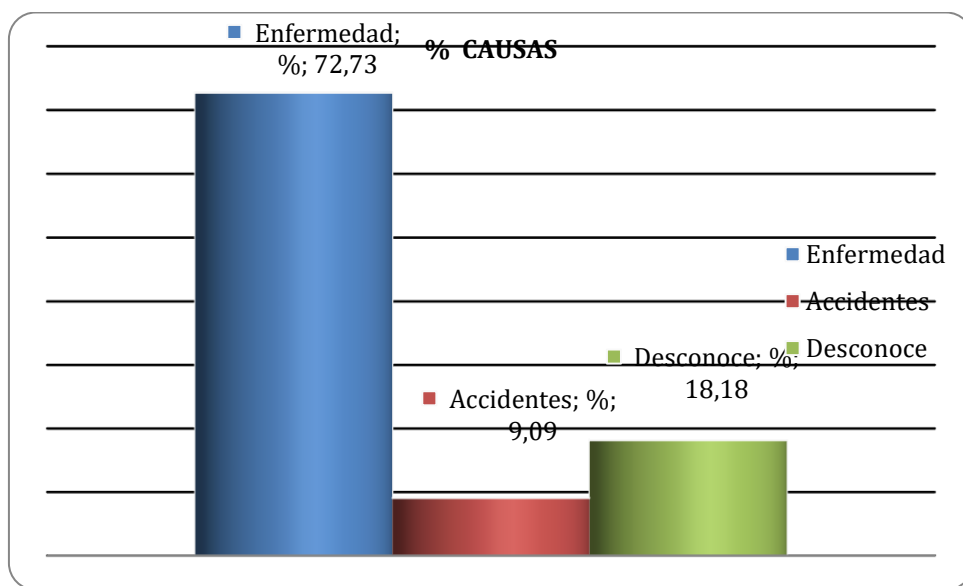
Se observa que el 73% es consecuencia de enfermedad y el 18% por accidentes y el 10% desconoce las causas

**CAUSAS DE MUERTE DE LAS PERSONAS DE LA
COMUNIDAD DE LUZ DE AMERICA EN GESTION 2009**

TABLA N° 8

CAUSAS	Nº	%
Enfermedad	40	72.73
Accidentes	5	9.09
Desconoce	10	18.18
Total	55	100.00

CUADRO N° 8



- Análisis.

Se observa que el 73% es consecuencia de enfermedad y el 18% por accidentes y el 10% desconoce las causas las causas